

Guaranda 11 de noviembre 202  
RCU – 013 – 2021 – 152

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 11 de noviembre del 2021.**

**OCTAVO PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe Técnico de Admitidos en el Programa de Profesionalización por Trayectoria Profesional y Validación de Conocimientos 2021 de las Carreras de Educación Básica; Educación Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas; y, Carrera de Sociología de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias, Sociales y Políticas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”...[....];

**QUE,** es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en su literal g), Determinar políticas para la gestión institucional;

**QUE**, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente del Consejo Universitario, Resolución Nro. RCA-SE-009-2021-054 de fecha 6 de noviembre del 2021, sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Informe Técnico de Admitidos en el Programa de Profesionalización por Trayectoria Profesional y Validación de Conocimientos 2021 de la Carrera de Educación Básica.

**RESUELVE: “Aprobar por unanimidad el Informe Técnico de Admitidos en el Programa de Profesionalización por Trayectoria Profesional y Validación de Conocimientos, 2021 de la Carrera de Educación Básica”.**

Lo que certifico en honor a la verdad

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SERETARIA GENERAL**

